



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 23 de marzo de 2022

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0294**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

**1. AJUSTE** los hechos y pretensiones de la demanda, individualizando en los pagarés base de la ejecución, las cuotas que se encuentran en mora y discriminando entre el capital y los intereses que compone cada una de ellas; ello teniendo en cuenta que las obligaciones fueron pactadas por instalamentos, por ende cada cuota tiene un vencimiento independiente, además de contener capital vencido y capital acelerado.

2. . Conforme a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020, indique las direcciones electrónicas mediante las cuales ambos extremos de la Litis, así como la apoderada actora reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 10  
Fijado hoy 24 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

G.S.

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b292bd6f172ab2845b8f7da8d836f1824f9905c87f52c21031c40cceb13852dc**

Documento generado en 23/03/2022 11:43:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**